



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE COMPRA No. 035 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL HUILA Y INDUSTRIAS DE SOFTWARE DE COLOMBIA S.A.S. "INSOFT S.A.S."

CONTRATANTE: EMPRESA DE LOTERÍA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

CONTRATISTA: INDUSTRIAS DE SOFTWARE DE COLOMBIA S.A.S. "INSOFT S.A.S."

NIT. No.: 900053094-4

REPRESENTANTE LEGAL: HUGO FERNANDO VASQUEZ ARTUNDUAGA

C.C. No: 7.708.415 expedida en Neiva.

DIRECCION: Carrera 5 A Bis No.24-06 oficina 102 B/ Sevilla

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: COMPRA E INSTALACION DE LICENCIAS FIREWALL, ANTIVIRUS Y CONFIGURACION DE WINDOWS SERVER 2019, CONFIGURACION DEL SERVIDOR Y PUESTA EN MARCHA DEL SOFTWARE FINANCIERO Y COMERCIAL PARA LA LOTERIA DEL HUILA. De acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas y económicas, las cuales corresponden a la respectiva propuesta o cotización presentada por el CONTRATISTA, y que hace parte integral de la presente Orden de compra.

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA se compromete con LA LOTERIA a realizar el objeto contractual según cantidades, servicios y requerimientos técnicos establecidos en la solicitud de la orden, y propuesta presentada por EL CONTRATISTA, los cuales forman parte integral de la presente orden, así:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Cloud computer XG 135 enterprise with enhanced support – 12 MOS- RENEWAL, incluye instalacion en sitio.	1	\$ 3.880.000	\$ 3.880.000
2	Instalación Windows 2019 server, configuración de servidor HP180 G7, con los servicios de Sql server 2017, IIS servicio web y puesta en marcha del software financiero y comercial para Lotería.	1	\$ 835.000	\$ 835.000
3	Cloud computer kaspersky endpoint security for Business – select Latin America Edition. 25-49 Node 1 year governmental license, incluye instalacion en sitio.	25	\$ 168.000	\$ 4.215.000
SUBTOTAL				\$8.930.000
IVA 19%				\$ 158.650
TOTAL				\$ 9.088.650





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

**ORDEN DE COMPRA N^o. - - 0 3 5 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA
DEL HUILA Y INDUSTRIAS DE SOFTWARE DE COLOMBIA S.A.S. "INSOFT S.A.S. "**

En todo caso, la Entidad podrá modificar las cantidades establecidas en la orden, de acuerdo a la necesidad del servicio y conforme requerimiento efectuado al contratista.

Para todos los efectos Legales, Administrativos y Presupuestales, el CONTRATISTA ha presentado la respectiva propuesta, la cual hace parte integral en todos sus aspectos de la presente Orden de compra, y en caso de incumplimiento presta MERITO EJECUTIVO.

CLAUSULA TERCERA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la presente orden de compra es de **NUEVE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$9.088.650) MCTE**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución de la orden de compra.

CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO: La Entidad pagará al Contratista el valor del contrato en único pago al finalizar la prestación del servicio y entrega de los bienes, previa presentación de: 1. Facturación o cuenta de cobro. 2. Certificación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002. 3. Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los servicios prestados a la entidad.

CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes: 1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 3. Dar cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores, si se requiere. 4. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. 6. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Lotería del Huila y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir, guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero,





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

**ORDEN DE COMPRA No. - - 035 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA
DEL HUILA Y INDUSTRIAS DE SOFTWARE DE COLOMBIA S.A.S. "INSOFT S.A.S. "**

cause a la administración o a un tercero. 7. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. 8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 9. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. 10. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista. 11. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento. 12. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual.

CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA: El contratista tiene a su cargo el cumplimiento cabal y oportuno de las siguientes obligaciones: 1. Entregar los bienes y/o servicios contratados en excelentes condiciones de calidad en las instalaciones que la Lotería disponga, previo ingreso en el Almacén, ubicado en la carrera 4 No. 9-25 / Neiva. 2. El contratista debe garantizar el cumplimiento óptimo de la venta de las licencias del software y en el tiempo establecido de acuerdo a los requisitos expresados en el contrato (vigencia de la licencia un año). 3. Garantizar que los elementos a entregar se acogen a las especificaciones técnicas de lo requerido por la Entidad. 4. Colaborar con la Lotería, en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla. 5. Garantizar la disponibilidad y hacer la entrega oportuna y completa de los elementos en los términos ofrecidos en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y por ello, no afecten el funcionamiento de los mismos, o produzcan daños a las instalaciones de la Lotería del Huila. 6. Reemplazar sin costo adicional, los bienes dentro de la oportunidad que establezca la entidad, cuando éstos presenten defectos, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas. 7. Asumir el transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos requeridos por la entidad. 8. Suministrar los elementos en óptima calidad de acuerdo a las especificaciones técnicas. 9. Garantizar la puesta en marcha el debido funcionamiento del servidor con el software de propiedad de la entidad. 10. Las demás que asigne el supervisor del contrato por parte de la Entidad y se deriven de la naturaleza del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Lotería del Huila para la correcta ejecución del contrato. 2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor del contrato. 4. Exigir que los elementos que se requieran suministrar sean de óptima calidad, a través del supervisor del contrato. 5. Exigir calidad de los elementos a suministrar y que estos se ajusten a los requisitos previstos por las normas técnicas obligatorias y las establecidas por la entidad, a través del supervisor del contrato. 6. Pagar al contratista el valor pactado una





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE COMPRA No. 035 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA
DEL HUILA Y INDUSTRIAS DE SOFTWARE DE COLOMBIA S.A.S. "INSOFT S.A.S. "

vez el contratista cumpla con los requisitos exigidos. 7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISOR: La Supervisión y control en la ejecución de la orden de compra estará a cargo de quien designe la Ordenadora del Gasto.

CLAUSULA NOVENA – AUSENCIA DE RELACION LABORAL: La presente Orden de compra, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el contratista ni con los empleados ni terceros que éste contrate para el cumplimiento del objeto de la presente orden de compra.

CLAUSULA DECIMA – PLAZO: El plazo de ejecución del objeto contractual será de diez (10) días hábiles, contado a partir del acta de inicio.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – CDP: No. CD14 - 994 del 27 de Julio del 2022, Rubro: 212020200606 – "Sistematización"

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a Lotería del Huila contra todo riesgo durante la ejecución de la presente Orden de compra.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir la presente orden. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4) El valor de la orden incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto de la presente orden. 5) El contratista al momento de la celebración de la presente orden no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de esta orden no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLAUSULA DECIMA CUARTA- GARANTÍAS: Con el objeto de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste constituirá a su costa y a favor de La Lotería del Huila, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, una Póliza única que ampare: **A) Cumplimiento del contrato:** Correspondiente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE COMPRA No. - - - - 035 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y INDUSTRIAS DE SOFTWARE DE COLOMBIA S.A.S. "INSOFT S.A.S."

tiempo del contrato y cuatro (4) meses. B) Calidad del servicio: Correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al tiempo del contrato y cuatro (04) meses más.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. La presente Orden de compra se considera perfeccionada con la firma de la misma por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal, la suscripción del Acta de Inicio y aprobación de las garantías.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA- REGIMEN LEGAL: Se realiza conforme al Artículo 25 "orden de compras o de servicios" del Acuerdo No, 01 del 2013 "Manual de Contratación" DE LA LOTERIA DEL HUILA y demás normas que regulen la materia.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los 28 JUL 2022

Por parte de la Entidad,

IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGAN Gerente

Por parte del contratista,

HUGO FERNANDO VASQUEZ ARTUNDUAGA Representante Legal INDUSTRIAS DE SOFTWARE DE COLOMBIA S.A.S. "INSOFT S.A.S."

Proyección:

Shejca Juliana Villegas Ramos Abogada Área de contratación



EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT. 800.244.699-7

PRESUPUESTO VIGENCIA 2.0 22

Rubro: Seguros

No.: 212020 200 606

RESERVA No. Rp13-1005

Fecha: 28-Julio-2022

Firma Responsable:

